

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo R.C.C. Juan Pablo Rodríguez Laiton y Otros vs. Nueva EPS y O. Radicación No. 2016-00253-00.

Por extemporánea, SE RECHAZA la solicitud de aclaración elevada por la apoderada judicial de La Previsora S.A. Compañía de Seguros (folios 218 C. 3), pues, habiéndose dictado la sentencia en audiencia, debió allí mismo, enterada de lo decidido, elevar ese pedimento, tal y como se infiere de lo dispuesto en el artículo 285 Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 302 ibidem.

En firme esta decisión, por secretaría, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f5a60d0dba24f0b8f09bcc068c8bb4ddef766d28d60e16049c40d05e5554d7**

Documento generado en 28/01/2022 01:35:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>